REPÚBLICA DEL PERÚ

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 003-A-2020-MINAGRI-SSE/OA

Lima, 07 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 006-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 169-2020-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER de la Unidad de Presupuesto, los Informes N° 011 y 016-2020-MINAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Sierra y Selva Exportadora Oficina de Administración V°B°

Sierra y Selva Exportadora V°B° Unidad de Abastecimiento

Sierra y Selva Exportadora V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala que Sierra y Selva Exportadora, debe cumplir con sus obligaciones de pago a los proveedores: Carlos Andres Blas Buendía, Maria Fernanda Rubio Álvarez y WINLI S.A.C, respecto de los cuales se ha recibido los correspondientes servicios y/o bienes contratados, no habiéndose realizado el correspondiente devengado ni girado, según se detalla a continuación:

(i) Orden de Servicio N°0000244: Servicio prestado por el señor Carlos Andres Blas Buendia, para brindar asistencia técnica y/o capacitaciones a las organizaciones de productores agropecuarios que integran la cadena productiva de fibra de alpaca a través del correspondiente plan de negocios: JUN-2019-01 "Fibra de Alpaca Categorizada para el Mercado Nacional y/o Internacional de la Cooperativa Comunal San Pedro de Cajas Tarma en la Región Junín"; por el monto total de S/ 8,000.00 (ocho mil y 00/100 soles); según lo informado por la Oficina de Abastecimiento, de la revisión del Registro SIAF (436), se aprecia que la Fase Devengado, sólo se ha realizado por el monto de S/ 20.74, por concepto de penalidad, no habiéndose generado el pago por el monto correspondiente a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles); siendo el pago pendiente de S/ 1,979.26 (mil novecientos setenta y nueve con 26/100 Soles), habiéndose emitido el Acta de Conformidad N° 86-2019-MINAGRI-SSE/DPACSIERRA, por la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de Sierra lo que acredita la efectiva prestación y conformidad del servicio y el proveedor contratado ha emitido el Recibo por Honorarios N° E001-57, por el monto de S/ 2,000.00;

(ii) Orden de Servicio N° 001096.- Servicio prestado por la señorita María Fernanda Rubio Álvarez, para brindar apoyo a la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de Selva en la implementación de planes de negocios, con énfasis en la región Madre de Dios, y supervisión de sus avances y actividades con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas, productivas y comerciales de la región Selva, por el monto total de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), respecto del cual se ha emitido el Acta de Conformidad N° 0214-2019-MINAGRI-SSE/DPACSELVA, y la proveedora contratada ha emitido el Recibo por Honorarios N° E001-36 por el monto de S/ 6,000.00; lo que acredita la efectiva prestación y conformidad del servicio; a su vez de la revisión del Registro SIAF (2168); se aprecia que no se ha realizado la Fase Devengado, sólo la fase Compromiso, no habiéndose generado el pago por el monto correspondiente;

(iii) Orden de Compra N° 0000107.- Servicio prestado por la empresa WINLI S.A.C. por la adquisición de cien (100) unidades Banderita señalizadora 4.30 cm x 2.54 cm aprox. x 50 hojas; quinientos (500) unidades Bolígrafo (lapicero) de tinta liquida punta fina color azul; y, doscientos cincuenta (250) unidades Bolígrafo (lapicero) de tinta liquida punta fina color rojo; por el monto total de S/ 3,464.48 (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 48/100 Soles); respecto a la referida Orden de Compra, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite el Acta de Conformidad N° 345-2019-MINAGRI-SSE-UTI/UA, y el proveedor contratado emite la Factura Electrónica N° F001-00000648, por el monto de S/ 3,464.48; lo que acredita la efectiva prestación y conformidad de la adquisición. De la revisión del Registro SIAF (2106), se aprecia que se ha realizado la Fase Devengado, sin embargo, el sistema no gestionó la transacción electrónica, habiéndose estancado la gestión de pago en etapa de transición de la mencionada Fase, sin que se apruebe totalmente;

REPÚBLICA DEL PERÚ

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 003-A-2020-MINAGRI-SSE/OA

Que, mediante Memorando N° 169-2020-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER de fecha 04 de febrero del año en curso, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que de la proyección del gasto al cierre del presente año en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", por la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias Meta 066 y 065: Asistencia Técnica a Productores Agropecuarios con Fines Comerciales y "Recursos Directamente Recaudados" Meta 060, "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros", se ha determinado que existen saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 11,443.74 (once mil cuatrocientos cuarenta y tres con 74/100) que podrán orientarse para atender el requerimiento solicitado, opinando favorablemente por la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 224 por S/ 3,464.48, N° 225 por S/ 1,979.26 y N° 226 por S/ 6,000.00;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de visto, opina por la procedencia del reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores antes citados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y la Directiva ; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE, que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de los proveedores de servicios y bienes equivalente a un monto total de S/ 11,443.74 (once mil cuatrocientos cuarenta y tres y 74/100 soles), por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución, según el detalle que se describe a continuación

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE S/
244-2019	CARLOS ANDRES BLAS BUENDIA	1,979.26
1096-2019	MARIA FERNANDA RUBIO ALVAREZ	6,000.00
107-2019	EMPRESA WINLI SAC	3,464.48
	TOTAL	11,443.74

Sierra y Selva Exportadora V°B° Unidad de Abastecimiento

Sierra y Selva Exportadora V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- El pago que demanda el reconocimiento de la deuda señalada en el artículo anterior se realiza con cargo a la afectación presupuestal que se detalla en los Certificados de Crédito Presupuestario Números 224 por S/ 3,464.48, N° 225 por S/ 1,979.26 y N° 226 por S/ 6,000.00; aprobados por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia General y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

J. Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración

Sierra y Selva Exportadora
V°B°
Oficina de Asesoría Jurídica

Sierra y Selva Exportadora
V°B°
Unidad de Abastecimiento